



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00383

Demandante: Excelcredit S.A.S.

Demandado: Néstor Silvano Rodríguez González.

Subsana la demanda en debida forma, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la misma y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Excelcredit S.A.S.** contra **Néstor Silvano Rodríguez González**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las siguientes cuotas y sus intereses de plazo siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación, que se indican a continuación contenidas en el pagaré **28362:**

FECHA DE CUOTA	NÚMERO DE CUOTA	CAPITAL CUOTA	INTERÉS DE PLAZO
30/11/2018	1	\$ 50.978,00	\$ 537.934,00
30/12/2018	2	\$ 52.028,00	\$ 536.884,00
30/01/2019	3	\$ 53.100,00	\$ 535.812,00
28/02/2019	4	\$ 54.194,00	\$ 534.718,00
30/03/2019	5	\$ 55.310,00	\$ 533.602,00
30/04/2019	6	\$ 56.450,00	\$ 532.462,00
30/05/2019	7	\$ 57.612,00	\$ 531.299,00
30/06/2019	8	\$ 58.799,00	\$ 530.113,00
30/07/2019	9	\$ 60.010,00	\$ 528.901,00
30/08/2019	10	\$ 61.247,00	\$ 527.665,00
30/09/2019	11	\$ 62.508,00	\$ 526.403,00
30/10/2019	12	\$ 63.796,00	\$ 525.116,00
30/11/2019	13	\$ 65.110,00	\$ 523.802,00
30/12/2019	14	\$ 66.452,00	\$ 522.460,00
30/01/2020	15	\$ 67.820,00	\$ 521.091,00
29/02/2020	16	\$ 69.218,00	\$ 519.694,00
30/03/2020	17	\$ 70.643,00	\$ 518.268,00
30/04/2020	18	\$ 72.099,00	\$ 516.813,00
30/05/2020	19	\$ 73.584,00	\$ 515.328,00
30/06/2020	20	\$ 75.100,00	\$ 513.812,00
	TOTALES	\$ 1.246.058,00	\$ 10.532.177,00

2.- \$ 24.867.238.00 M/Cte., correspondiente a capital acelerado incorporado en el pagaré 28362.

3.- Por los intereses de mora de los capitales descritos anteriormente (1.- y 2.-), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111

de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota vencida y respecto del acelerado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 ejúsdem), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 ejusdem).

TERCERO.- se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

CUARTO.- Se le reconoce personería al abogado Óscar Mauricio Peláez, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

2020-00383

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21 Hoy **14 de agosto de 2020.** El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1882e0eb8a87420af72e1f5dd3830434eb41aead3de4e4f362e9caa615a71fb3

Documento generado en 13/08/2020 02:55:36 p.m.